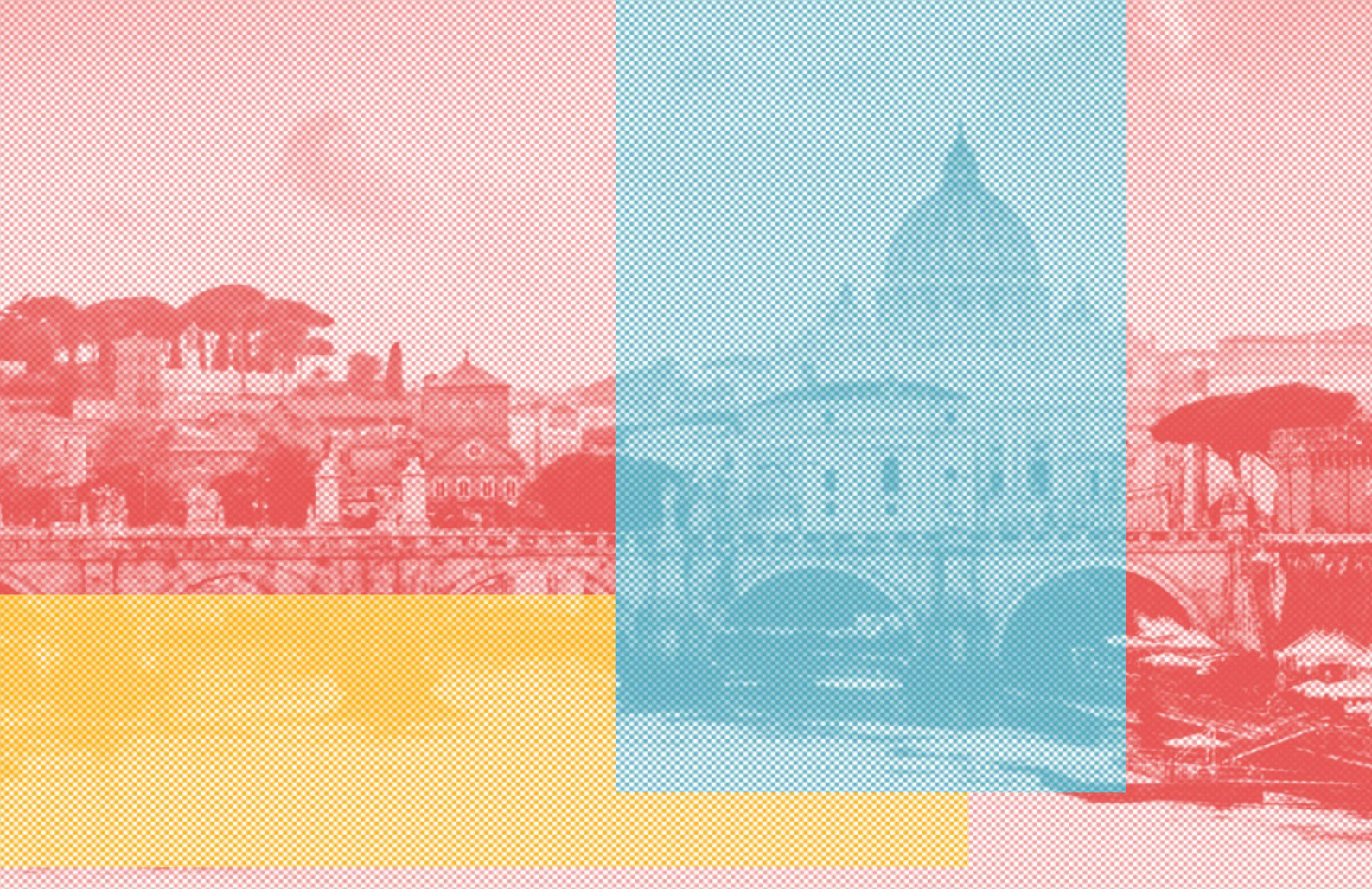




2ª CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA ESTUDIOS (SMS) CURSO 2024-2025

Oficina de Programas
Internacionales de Intercambio

Universitat Politècnica de València



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA ESTUDIOS (SMS) CURSO 2024-2025

Resolución del Rector por la que se publican las bases y se convocan las ayudas Erasmus+ para la movilidad de estudiantes que realizarán una estancia con fines de estudios (SMS) durante el curso 2024-2025, entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

Por la presente Resolución se aprueba la convocatoria de ayudas Erasmus+ para la movilidad de estudiantes que realizarán una estancia con fines de estudios (SMS) durante el semestre B del curso 2024-2025 (fecha de finalización hasta el 30 de septiembre de 2025), que se registrarán por las bases del Anexo I.

CONVOCATORIA

PRIMERA. OBJETIVOS Y FINALIDAD.

Las Escuelas y Facultades de la Universitat Politècnica de València (UPV) mantienen diversos convenios de intercambio con universidades dentro del marco europeo del programa Erasmus+, mediante los cuales el estudiantado de nuestra universidad puede realizar estancias de **un semestre** de acuerdo a lo tipificado en el convenio.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas al estudiantado al que se le ha adjudicado una estancia de movilidad para el semestre B en la Convocatoria Programa Erasmus+ Estudios Curso 2024-2025 de 30 de octubre de 2023 o en la Convocatoria Extraordinaria Programa Erasmus+ Estudios Curso 2024-2025 de 14 de marzo de 2024 y que acrediten el cumplimiento de los requisitos estipulados en las bases reguladoras del procedimiento.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La presente convocatoria de ayudas se financiará con cargo a la partida presupuestaria 099703741/541/68313/20240526 de la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio y se ejecutará en el ejercicio presupuestario 2024 por un importe máximo de 660.000,00 euros.

Dicho importe y la concesión de las ayudas estarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat Politècnica de València en el ejercicio 2024 y a la adjudicación de fondos por resolución definitiva de 11 de octubre de 2024 del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2024. de la Acción Clave 1 – Movilidad educativa de las personas en el sector de Educación Superior, financiada con fondos de política interior (KA131).

La presente convocatoria está financiada con fondos procedentes del proyecto Erasmus+ KA131 UPV en la convocatoria 2024. Se adjudicarán las becas disponibles hasta cubrir el presupuesto adjudicado a esta convocatoria según las condiciones económicas descritas en la Cláusula Sexta de las Bases que constan en el Anexo I.



TERCERA. FORMA DE PARTICIPACIÓN

No se requiere presentación de solicitud de participación por parte de los interesados.

Participarán automáticamente en esta convocatoria los estudiantes que cumplan los requisitos detallados en Cláusula Segunda de las Bases que constan en el Anexo I.

CUARTA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo de resolución de la convocatoria será de 3 meses después de su publicación en el DOGV. Dicha resolución se notificará en un plazo máximo de 10 días desde su adopción.

QUINTA. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LOS DISTINTOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El medio de publicación de cualquier acto que se dicte será la web de la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio www.opii.upv.es.

A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en www.opii.upv.es y sistema de gestión de convocatorias de la aplicación AIRE. Adicionalmente, se comunicará a los beneficiarios en la cuenta de correo electrónico conste en el apartado de datos personales de su expediente en AIRE.

SEXTA. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universitat Politècnica de València en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



ANEXO I. BASES GENERALES

PRIMERA. - OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas al estudiantado al que se le ha adjudicado una estancia de movilidad para el semestre B en la Convocatoria Programa Erasmus+ Estudios Curso 2024-2025 de 30 de octubre de 2023 o en la Convocatoria Extraordinaria Programa Erasmus+ Estudios Curso 2024-2025 de 14 de marzo de 2024 y que acredite el cumplimiento de los requisitos estipulados en las presentes bases reguladoras.

Estas ayudas estarán destinadas a financiar estancias de estudios en el marco del Programa Erasmus+ KA 131 Intra europeo.

SEGUNDA. - PERSONAS DESTINATARIAS

Participarán automáticamente en esta convocatoria los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener un destino adjudicado para el semestre B en alguna de las siguientes resoluciones:
 - Resolución del Rector de 12 de julio de 2024 de la Convocatoria Programa Erasmus+ Estudios Curso 2024-2025
 - Resolución del Rector de 29 de octubre de 2024 de la Convocatoria Extraordinaria Programa Erasmus+ Estudios Curso 2024-2025 de 14 de marzo de 2024
2. No haber presentado renuncia expresa a la plaza adjudicada en las resoluciones del punto anterior.

TERCERA. - ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO

1. ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio.

2. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de selección es el órgano colegiado que valorará las solicitudes y formulará la oportuna propuesta de resolución. La Comisión resolverá las incidencias que se puedan ocasionar a lo largo de la convocatoria con objetividad y transparencia.

La Comisión de Selección estará constituida, mínimo por 5 miembros, en el siguiente orden:

Presidente: directora de Área de Intercambio Académico o persona en quien delegue

Vocales: 4 técnicos de Relaciones Internacionales de la UPV

Actuará como **secretario/a** uno de los técnicos de OPII con voz, pero sin voto



3. ÓRGANO DE RESOLUCIÓN

El Rector será el órgano encargado de dictar la resolución definitiva de concesión de las ayudas objeto de las presentes bases.

El Órgano de Instrucción y la Comisión de Selección se comprometen a no difundir, transmitir o revelar a terceros cualquier información en interés propio o de terceros en relación a los expedientes de los posibles beneficiarios.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión consta de los siguientes trámites:

1. REMISIÓN DEL LISTADO DE PARTICIPANTES A LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

El órgano instructor remitirá el listado de participantes que cumplan los requisitos previstos en la cláusula segunda de estas bases a la Comisión de Selección.

2. BAREMACIÓN

La Comisión de Selección evaluará las candidaturas en base a los criterios objetivos de concesión establecidos en la base quinta y emitirá el correspondiente informe motivado.

Las candidaturas se ordenarán de mayor a menor, según la puntuación obtenida, determinándose así el orden de concesión de las ayudas.

3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Órgano de Instrucción, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Comisión de Selección y el expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en la web de la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio www.opii.upv.es y en la aplicación para la gestión de la movilidad AIRE y que incluirá:

- El expediente de la solicitud de plaza Erasmus+ en la aplicación AIRE que ha sido beneficiada con la ayuda
- Situación con respecto a la ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades de acuerdo con la información que conste en las bases de datos corporativas:
 - Concedida
 - No procede
- La cantidad mensual asignada
- Ayuda de viaje concedida
- Máximo de meses para los que se concede la ayuda
- El importe máximo de la ayuda en función de la duración máxima financiable

Adicionalmente, dicha resolución se comunicará a los beneficiarios en la cuenta de correo electrónico conste en el apartado de datos personales de su expediente en AIRE.



Se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones y/o aportar los documentos que estimen oportunos frente a esta propuesta de resolución.

Para la asignación de la ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades, el órgano instructor realizará una consulta a Bases de Datos UPV. Aquellos beneficiarios que en la propuesta de resolución aparezcan como “No procede” respecto a la situación de la ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades y consideren que cumplen con los requisitos para su concesión podrán justificarlo en el plazo de alegaciones aportando, en su caso:

- i. notificación de concesión de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado (AGE) o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco para realizar estudios universitarios durante el curso 2023-2024 o 2024/2025.
- ii. documento que acredite la condición de refugiado
- iii. certificado oficial de discapacidad emitido por el organismo competente de su comunidad autónoma.
- iv. carnet de familia numerosa o monoparental

El órgano instructor, teniendo en cuenta las alegaciones y documentación presentadas, elevará propuesta de resolución definitiva al Rector.

4. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

El Rector dictará la resolución motivada de concesión definitiva, que se publicará en la web de la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio www.opii.upv.es en fecha no posterior a 3 meses desde su publicación en el DOGV. Así mismo, se comunicará también a todos los interesados vía correo electrónico.

Los beneficiarios deberán confirmar la aceptación de la ayuda o su renuncia hasta 30 días después de la publicación de la resolución definitiva.

En el caso de que se deba modificar la resolución de concesión por incumplimiento de los requisitos de los beneficiarios, renuncia de la persona adjudicataria de la ayuda o por cualquier otra causa justificada, se establecerá una lista de reserva según el baremo obtenido en el proceso de baremación.

QUINTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva. Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán el principio de igualdad.

Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme a los siguientes criterios:

Baremo= (notm-notp)

Siendo:

- notm=Nota media del candidato en la titulación para la que solicita la ayuda. La Comisión de Selección solicitará al ASIC la información sobre la nota media de los candidatos propuestos.
- notp=Nota media de los estudiantes de la misma titulación que el candidato, que hayan finalizado en el curso académico anterior.



SEXTA. - CUANTÍA INDIVIDUALIZADA

1º Descripción de las ayudas:

1.1 AYUDA INDIVIDUAL DE CARÁCTER GENERAL

Los beneficiarios recibirán una cantidad mensual de acuerdo a las normas de financiación para la movilidad de estudiantes con fines de estudios establecida por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) para los proyectos de la convocatoria 2024 y el reparto de los fondos adjudicados a la UPV en dicha convocatoria. Esta cantidad depende del nivel de vida del país de destino, según los tres grupos que se describen a continuación:

Grupo 1. Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia. Países no asociados al programa de las regiones 13 y 14: Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino; Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.	350 euros/mes
Grupo 2. Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal	300 euros/mes
Grupo 3. Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía	250 euros/mes

1.2 AYUDA ADICIONAL PARA ESTUDIANTES CON MENOS OPORTUNIDADES

Según las normas de financiación del SEPIE recibirán una ayuda adicional para **“estudiantes con menos oportunidades”** de 250 euros/mes el estudiantado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Ser beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco en el curso 2023/2024 o 2024/2025.
- b) Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España
- c) Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%
- d) Estar en posesión del carnet de familia numerosa o monoparental

1.3 AYUDA DE VIAJE

Además de la ayuda individual, los beneficiarios recibirán los importes máximos siguientes como ayuda de viaje se calculará utilizando la herramienta de la Comisión Europea para tal efecto: https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es

Distancias	Ayudas viaje
Entre 10 y 99 km:	28 EUR por participante
Entre 100 y 499 km:	211 EUR por participante
Entre 500 y 1 999 km:	309 EUR por participante
Entre 2 000 y 2 999 km:	395 EUR por participante
Entre 3 000 y 3 999 km:	580 EUR por participante
Entre 4 000 y 7 999 km:	1188 EUR por participante
8 000 km o más:	1735 EUR por participante



2º Descripción de condiciones económicas:

- Con independencia de la duración de la estancia se **financiará inicialmente un máximo de 5 meses (150 días)** de acuerdo a la duración publicada en la resolución de esta convocatoria.
- Las estancias con una duración real inferior a 2 meses no cumplen los criterios de admisibilidad específicos para la movilidad de los estudiantes establecidos en la Guía del Programa Erasmus+ y, por lo tanto, no son financiables.
- **El importe final recibido quedará fijado por las fechas de inicio y final** que consten en el certificado de estancia que el/la beneficiario/a debe presentar al terminar la estancia y por los límites establecidos en esta convocatoria. En el caso de que el certificado esté firmado antes de la fecha de fin de la estancia se tomará como fecha de fin la fecha de firma.
- Los **días financiados se calcularán** de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fecha de inicio=DDi/MMi/AAAAi

Fecha de fin=DDf/MMf/AAAAf

$Días_financiados=(AAAAf-AAAAi)*360+(MMf-MMi)*30+DDf-DDi+1$

Para el cálculo se considera que todos los meses tienen 30 días por lo que DDi y DDf podrán tomar como valor máximo 30.

La dotación económica de las ayudas estará sujeta a la correspondiente retención que establece la normativa vigente.

SÉPTIMA. – COMPATIBILIDAD

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán incompatibles con la percepción para el mismo curso de cualquier otra beca o beneficio económico otorgado, por la Comisión Europea y que pueda considerarse doble financiación. Las ayudas por grupos de países descritas en la base segunda son incompatibles con las ayudas del programa Swiss-European Mobility Programme (SEMP) de Movetia, agencia Suiza para la promoción de los intercambios y la movilidad, para el mismo período y destino obtenidos en las convocatorias mencionadas en la base tercera.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Para recibir los fondos objeto de esta convocatoria los/as beneficiarios/as se comprometen a cumplir con lo siguiente:

- 1- La aceptación de todas aquellas obligaciones derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- 2- El cumplimiento por parte del beneficiario de los trámites necesarios para la justificación de las ayudas que reciba:
 - Documentación previa a la partida, incluyendo una cuenta bancaria de una entidad española (IBAN ESXX...) en la que el beneficiario deberá ser titular y la formalización de un convenio de subvención de acuerdo a la normativa Erasmus+
 - Documentación justificativa de incorporación
 - Documentación de finalización de estancia y cumplimiento académico
 - La contratación de un seguro de asistencia en viaje en las condiciones fijadas por la Comisión Europea en la guía del Programa Erasmus+
 - La realización del informe final del participante Erasmus+ al terminar la estancia

La OP11 informará al beneficiario de la documentación a aportar en cada momento y los plazos de justificación. En cualquier caso, el plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la subvención será el 31 de octubre de 2025.



- 3- La aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universitat Politècnica de València establezca para el seguimiento y justificación del uso de los fondos públicos recibidos.
- 4- Estar en posesión de un DNI o NIE en vigor para el cobro de la beca.
- 5- La realización de la actividad para la que se le concede la ayuda en el plazo de tiempo que se determine.
- 6- Los beneficiarios se someterán a las actuaciones de comprobación que se puedan realizar por los órganos competentes quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- 7- Los beneficiarios deben presentar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. En caso de no haber ejercido alguna actividad económica con anterioridad, deberán cumplimentar una declaración jurada indicándolo.

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de estas condiciones originará la devolución de las ayudas económicas indebidamente percibidas o disfrutadas.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de los premios objeto de la presente convocatoria.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión o limitación al tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en el caso de que se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, dirigiendo un correo electrónico a dpd@upv.es, o un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València.

En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos.

P.D.F del Rector de 1 de junio de 2021
El Vicerrector de Internacionalización y Comunicación

